Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (nSIBAI) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPTE. 1012_2020

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

SEVILLA, 17 DE JUNIO DE 2020

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO. 3
2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 4
3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN. 4
4. RÉGIMEN TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. 4
5. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES. 5
6. OBJETO DEL CONTRATO. 5
7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 5
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. 6
9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. 6
10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO. 7
11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. 8
11.1. Capacidad. 8
11.2. Solvencia técnica. 8
11.3. Solvencia económica y financiera. 10
12. PERFIL DE CONTRATANTE. 11
13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 11
14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES. 12
15. GARANTÍAS. 15
16. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS. 15
17. CRITERIOS DE DESEMPATE. 16
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. 16
19. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 18
20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 18
21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 20
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 21
23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO. 22
24. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN. 22
25. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. 22
26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. 24
27. PROTECCIÓN DE DATOS. 24
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS. 25
ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. 26
ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE 27
ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 28
ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN) 29

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignadas a esta contratación es la siguiente:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud (en adelante FPS), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tendrá la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

El órgano de contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

4. RÉGIMEN TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FPS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de

contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación incluida en el Anexo II la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FPS señala como dirección de correo oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: compras.fprogresoysalud@juntadeandalucia.es

5. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FPS exime a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

6. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares establece el régimen jurídico y económico aplicable a la licitación de la contratación de los servicios de soporte informático del sistema de gestión del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía (nSIBAI).

El contrato tiene por objeto atender y solucionar las taras de desarrollo e incidencias preventivas, correctivas y evolutivas que se definan por los responsables del Biobanco para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de información nSIBAI como base de la operativa diaria de este organismo.

Las condiciones descritas en este pliego constituyen, pues, el marco que se considera más adecuado para la obtención del objeto del presente contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por sus características, este tipo de servicio prestará de forma no-presencial en las instalaciones y con los medios del adjudicatario, aunque excepcionalmente puede ser necesaria una actuación presencial en la

sede del Biobanco para la resolución de una tarea específica, previamente justificado y aprobado por la Dirección de Proyectos de FPS y el jefe de proyectos del adjudicatario.

Siendo la dirección del Biobanco:

Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía
Parque Tecnológico Ciencias de la Salud
Centro de Investigación Biomédica
Avda. del Conocimiento S/N
CP. 18016, Granada

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de 1 año desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato o, en su caso, a la fecha que se incluya en el mismo.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos iguales al inicial hasta un máximo de 3 años, teniendo dichas prórrogas carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista. Las prórrogas tácitas del contrato se encuentran expresamente prohibidas.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.250,00 €) IVA excluido, ascendiendo el valor estimado del contrato a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (177.000,00 €) IVA excluido, correspondiendo al siguiente desglose:

- Horas anuales: 1180 horas.

- Precio hora: 37,5 €/hora con el siguiente desglose:

  Costes directos: 84% (75% AP / 9% JP).
  Costes de Estructura: 10%.
  Beneficio industrial: 6%.

- Presupuesto total por la duración inicial del contrato (1 año): 44.250,00 € + IVA.
- Posibles prórrogas del contrato (hasta 3 años, 1+1+1): 132.750,00 € + IVA.

Los interesados en participar en esta licitación tomarán como referencia parar presentar su oferta económica el presupuesto de licitación (importe del contrato inicial de 1 año). No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto de licitación, puesto que serán automáticamente excluidas de la presente licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada debido a su valor estimado.

Asimismo el adjudicatario suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo de los servicios.

No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del contrato.

10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en la Ley 3/2004 previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

La facturación se realizará mensualmente tras la recepción de los servicios prestados a la FPS y aceptados por ésta.

Las facturas serán enviadas a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, 41092, debiendo recogerse en las mismas los siguientes conceptos:

- Certificado de actividad, que recogerá los trabajos de exigencia no diaria, realizados en el periodo de cumplimiento del contrato.

- Relación valorada objeto de descuento, correspondiente a las ausencias de personal no repuestas si las hubiere.

- Documentos acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social y TC-2 donde estén incluidos los trabajadores habituales que prestan el servicio en las dependencias del centro.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

11.1. Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

11.2. Solvencia técnica.

Por la diversidad de tecnologías y la necesidad de solvencia y capacidad técnica para la prestación del servicio, la FPS necesita que el licitador disponga de recursos con experiencia en las tecnologías nSIBAI.

El objetivo es que las tareas de soporte de Segundo Nivel en nSIBAI sean realizadas por personas expertas en las tecnologías específicas de este sistema de información, que aporten la garantía necesaria para el éxito del servicio y aseguren la eficiencia y calidad requeridos y establecidos por los ANS.

- Tecnologías de nSIBAI.

Tecnología	Producto	Documentación
Sistemas Operativos	CentOS 7.0 + RHEL 7.0 +	https://www.centos.org https://access.redhat.com
Base de datos	MongoDB 4.0 +	https://docs.mongodb.com/
Clientes Base de datos	Studo 3T 2019.4 + NoSQLBooster 5.2 +	https://studio3t.com/ https://nosqlbooster.com/
Servidores de aplicaciones	Nodejs v 11 +	https://nodejs.org/es/docs/
Servidores Web	Apache v 2.4 + Nginx + v 1.14.0 + expressJS 3.x +	https://httpd.apache.org/docs/2.4/ http://nginx.org/ https://expressjs.com/
JSON(JavaScript Object Notation)	JSON ECMA 404 +	https://json.org/
Lenguaje JavaScript	JavaScript ES6 + (ECMAScript6)	https://developer.mozilla.org/es/docs/Web/JavaScript
HTML responsive	HTML 5 CSS 3 Bootstrap 3.0 +	https://developer.mozilla.org/es/docs/HTML/HTML5 https://developer.mozilla.org/es/docs/Web/CSS https://getbootstrap.com/ _
Automatización de formularios	Jquery 2.x + AlpacaJS 1.5 +	https://jquery.com/ http://alpacajs.org/
Automatización de Plantillas	HandlebarsJS	https://handlebarsjs.com/

- Equipo de Proyecto.

El adjudicatario aportará un equipo de trabajo integrado por un Jefe de Proyecto / Coordinador del servicio y de cuantos Analistas/Programadores de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarios, de acuerdo con las estipulaciones de solvencia técnica y profesional recogidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los perfiles del personal integrante del equipo del adjudicatario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Jefe de Proyecto (JP). Coordinación y gestión del servicio y Consultoría tecnológica:

  - Titulación mínima ingeniero técnico o diplomatura en informática.
  - Experiencia mínima de 4 años en gestión de proyectos TIC con las tecnologías en las que está basado nSIBAI, anteriormente descritas, y que deberá coordinar y gestionar en la FPS.

- Analista / Programador en la arquitectura MEAN (Mongo-Express-Angular-Node) y en las herramientas específicas de gestión y configuración de nSIBAI.

  Cada recurso que se incluya en el servicio de soporte N2 de nSIBAI, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  - Titulación mínima ciclo de grado superior en informática.
  - Experiencia mínima de 2 años en proyectos en las tecnologías en las que está basado nSIBAI, anteriormente descritas y con participación con perfil de analista o programador.

Los requisitos serán acreditados mediante la aportación del curriculum vitae de todos los profesionales incluidos, donde la experiencia se debe justificar mediante la participación en proyectos con tecnologías similares e incluyendo datos de contacto del director de proyecto para poder contrastar la información.

Es fundamental que el licitador explique detalladamente el mecanismo de gestión del conocimiento entre los recursos que forman parte del proyecto, de cara a asegurar dicho conocimiento en las tecnologías y sistemas de la FPS, y en caso de ausencia de algún recurso asignado o sustitución, no haya pérdida en el nivel del mismo.

11.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a una vez y media del valor del presupuesto base de licitación.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil de empresa con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante el servicio (al menos con cobertura por siniestro superior al presupuesto de licitación).

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 14.

12. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de FPS se publicará toda la información referente al presente procedimiento de licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Web de la FPS y de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en las oficinas centrales de la FPS, sitas en:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Avda. Américo Vespucio, Nº 15 Edificio S-2
41092 SEVILLA

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante, indicando en el exterior del sobre/sobres los siguientes datos:

- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (nSIBAI) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- REFERENCIA: 1012_2020.
- Nombre y dirección del licitador y datos de contacto.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

El plazo para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas también podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro de los plazos marcados en el anuncio de licitación. El licitador que haga uso de este medio deberá enviar antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas, reflejada en el anuncio, escrito vía fax al número 955040457 o vía correo electrónico a la dirección compras.fprogresoysalud@juntadeandalucia.es dirigido al director gerente de la FPS, en el que se comunique el envío.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado, no obstante, aquellas ofertas que hayan sido anunciadas y remitidas dentro del plazo, serán admitidas durante los 3 días naturales siguientes a la finalización del plazo.

Sin la concurrencia simultánea de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o preferiblemente en almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica.

CADA CD/DVD/USB DEBERÁ INCLUIRSE EN CADA UNO DE LOS SOBRES CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN INCLUIR LOS CD/DVD/USB CON DOCUMENTACION REFERENTE EN OTRO SOBRE QUE NO SEA EL DESTINADO PARA ELLO.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Se presentarán tres (3) sobres separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

A este respecto, el sobre que recoja la totalidad de la documentación de las ofertas, se deberá encontrar debidamente cerrado y firmado por el licitador, e incluirá la siguiente identificación:

- **TITULO:** "SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (nSIBAI)".

- **REFERENCIA:** EXPTE: 1012_2020.

- Identificación del firmante del sobre y en calidad de qué lo hace.

- Correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono.

- Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes

y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A su vez, en dichos sobres se recogerá los siguientes:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Este sobre deber contener la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo II).

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo IV)

  https://visor.registrodelicitadores.gob.es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

5. En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

- Memoria Técnica, que incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - Descripción del equipo de trabajo aportado para la ejecución del servicio y modelo organizativo que asegure la disponibilidad del servicio según lo establecido en el pliego técnico.

- Currículum Vitae de todos los recursos incluidos en el equipo que va a prestar el servicio, incluyendo información de experiencia en los proyectos similares a nSIBAI o de gestión de biobancos en los que haya participado cada recurso, así como los datos de contacto del director de cada proyecto para poder contrastar la información.

Esta memoria tendrá un máximo de 15 hojas por ambas caras con tipo de letra Arial así como un interlineado de 1.5. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas.

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- Oferta económica según Anexo III.

15. GARANTÍAS.

Para la presente licitación no se exige garantía, ni provisional ni definitiva.

16. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos, puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS O AUTOMÁTICOS.

- **OFERTA ECONOMICA: hasta 60 Puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B}\right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS.

- **NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y CONOCIMIENTO EN TECNOLOGÍAS Y PROYECTOS SIMILARES A nSIBAI DEL EQUIPO DE RECURSOS APORTADOS POR EL LICITADOR: hasta 40 PUNTOS.**

Se valorará:

- Número de recursos del equipo y años de experiencia de cada recurso en proyectos de gestión de biobancos de muestras y datos clínicos para investigación, asistencia y docencia. Es fundamental, en función de su afección significativa a la mejor ejecución del contrato, que los recursos incorporados en la oferta tengan la mayor cualificación y conocimiento sobre procedimientos, servicios y sistemas análogos a los de nSIBAI.

La asignación de puntos se hará con el siguiente desglose:

1. Amplia experiencia en proyectos TIC de gestión de biobancos, que garantizan, de la mejor forma, la continuidad de los servicios. El licitador proporciona como partner una gran capacidad de recursos con gran conocimiento y amplia experiencia en proyectos similares, frente al resto, que otorgan a la FPS mayor solvencia y garantía de éxito del servicio de soporte de nSIBAI: **hasta 40 puntos**.

2. Experiencia de forma parcial en proyectos TIC de gestión de biobancos, que aseguran un buen servicio y continuidad en los mismos. El licitador dispone de los recursos mínimos especificados en el pliego de prescripciones técnicas con participación más limitada en proyectos de biobancos: **hasta 20 puntos**.

3. Equipo sin experiencia en proyectos TIC de gestión de biobancos, que no ofrecen garantía en el mantenimiento y disponibilidad de este tipo de SSII: **0 puntos**.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado nº 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El Órgano de Contratación apreciará que una oferta es anormalmente baja si se presenta una baja superior al 10% (artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP), procediéndose de la siguiente manera:

a) Requerimiento por parte del órgano de la Mesa de Contratación (u órgano de contratación) al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y

oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de Contratación órgano de contratación podrán pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

c) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de Contratación órgano de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la Mesa de Contratación, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de servicios contratados.

19. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación constituida al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez comprobada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor a la comisión técnica de apoyo creada al efecto, para la valoración de las distintas ofertas.

La apertura del sobre número 3 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Efectuado dicho trámite, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos.

Una vez concluido el acto de apertura pública, tras valorar las proposiciones económicas con arreglo a los criterios de adjudicación objetivos previstos en el presente pliego, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, a fin de que éste acepte dicha propuesta y se acuerde remitir el correspondiente requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación recogida en la cláusula 20 del presente Pliego.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en los términos recogidos en la cláusula 17ª del presente pliego.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) **Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el sobre nº 1, conforme al detalle del anexo II (solvencia técnica, económica y representación).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**
De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 14 del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato. Con carácter previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a la FPS.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas y todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al software relacionado con el objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos del sistema de gestión informática del Biobanco.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

24. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en dicho contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en la oferta definitivamente aceptada. Se prevén plazos parciales de ejecución del servicio que se corresponderán a periodos mensuales.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en el contratista.

Por parte del Órgano de Contratación, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

25. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las establecidas a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la cláusula marcadas de este pliego respectivamente, así

como las cláusulas de seguridad establecidas en la cláusula 7.4 del pliego de Prescripciones Técnicas.

- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado, o el no cumplimiento de forma reiterada de los ANS definidos en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, cuando se de este supuesto, la FPS, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

  El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos;

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable al contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrollas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 , relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

27. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

El adjudicatario no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El contrato es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

En Sevilla, 17 de junio de 2020

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A. **REFERENCIA:** EXPEDIENTE 1012_2020.

B. **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (nSIBAI).

C. **CÓDIGO REFERENCIA CPV:**

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

D. **IDIOMA EN QUE HAN DEPRESENTARSE LAS OFERTAS:** Español.

E. **PODER ADJUDICADOR:** Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

F. **TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

G. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (177.000,00 €) IVA excluido, correspondiendo al siguiente desglose:

- Duración inicial del contrato, 1 año: 44.250,00 € + IVA.
- Posibles prórrogas del contrato (hasta 3 años, 1+1+1): 132.750,00 € + IVA.

H. **REVISIÓN DE PRECIOS:** No aplica.

I. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 1 año.

J. **GARANTÍA PROVISIONAL:** No exigida.

K. **GARANTÍA DEFINITIVA:** No exigida.

L. **PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

M. **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 15 días.

N. **DIVISIÓN EN LOTES:** No.

O. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 6 meses.

ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del ejecución de servicio de .....

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [*]

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en.....
provincia de ..... calle.....
.....
número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de servicio de.....por abierto.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1)..... Euros, IVA no incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) **Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.**

(2) **Las proposiciones económicas deberán ser cumplimentadas atendiendo al presente modelo. Aquellas ofertas que pudieran alterar este modelo, superar el presupuesto base de licitación, y contener errores, tachaduras y / u omisiones que impidan la correcta lectura de su contenido, serán excluidas del procedimiento de licitación.**

ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML "DEUC_FPS_1012_2020" que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es

3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**

4. Seleccionar la opción "Soy un operador económico".

5. Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

6. Cargue el documento DEUC_FPS_1012_2020 desde el archivo en el que lo haya guardado.

7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

8. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

10. Presionar el botón "descargar como", elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A (documentación administrativa).